

Cotizaciones por contingencias

El envío del certificado de empresa al SEPE a través de la aplicación Certific@2 será obligatorio de acuerdo a lo establecido en la Orden TIN/790/2010, de 24 de marzo, el mismo día en que se produzca el cese, suspensión o reducción de la relación laboral o, en todo caso, al día siguiente en que la persona trabajadora lo solicite al empresario. El falseamiento de alguno de los datos de este Certificado dará lugar a la sanción correspondiente según se establece en los arts. 23, 40 y 46 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El Certificado de Empresa es un documento fundamental en el reconocimiento del derecho a la prestación por desempleo y sirve para acreditar la situación legal de desempleo y para determinar la cuantía.

Cotizaciones por contingencias

- (1) Indicar la clave de la Clasificación Nacional de la Actividad Económica (CNAE) y el literal.
- (2) Tipo de contrato: Indefinido, fijo-discontinuo, temporal (por obra o servicio, interino, en prácticas,...).
En el caso de que el número de días trabajados cada semana haya sido variable, se deberá adjuntar calendario de distribución de la jornada.
- (3) Cumplimente el código según la tabla de Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011. Cuando el régimen de cotización se corresponda con el Régimen de la Minería del Carbón (0911 en las 4 primeras posiciones del CCC) cumplimente el código según la tabla T-51 de categorías profesionales del Sistema RED.
- (4) Cumplimente el código que corresponda conforme a la siguiente tabla, y en su caso, el porcentaje de dedicación:
 - 1.- Alto cargo de la Administración General del Estado, no funcionario/a y sin derecho a indemnización por el cese.
 - 2.- Cargo representante de sindicato constituido al amparo de la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
 - 3.- Miembro de corporación local, junta general, cabildo o consejo insular.
- (5) Indicar cuál de las siguientes causas motiva la extinción o suspensión de la relación laboral y las fechas en que inicia y finaliza dicha situación. Cumplimente el código, la causa, la fecha suspensión/extinción y en su caso, la fecha fin suspensión.
Fecha suspensión/extinción: Fecha en que se suspende o extingue la relación laboral. A cumplimentar en todos los casos.
Fecha fin suspensión: A cumplimentar con la fecha prevista de reincorporación al puesto de trabajo, sólo en los siguientes supuestos: a) suspensión voluntaria del contrato, en el caso de víctimas de violencia de género, b) suspensión o reducción temporal de la jornada de trabajo o Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE).

CÓDIGO	CAUSA
01	Despido de la persona trabajadora
02	Despido por causas objetivas. Amortización por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
03	Muerte del empresario/a
04	Jubilación del empresario/a
05	Incapacidad del empresario/a
06	Cese por declaración de invalidez permanente total de la persona trabajadora
07	Cese en periodo de prueba a instancia del empresario/a
08	Cese en periodo de prueba por acuerdo del Consejo Rector en el supuesto de socios de cooperativas
09	Cese en periodo de prueba a instancia de la persona trabajadora
10	Cese por voluntad del empresario/a en la relación laboral de alta
11	Fin de contrato temporal
12	Fin de contrato temporal a instancia de la persona trabajadora (rechazo prórroga)
13	Fin de la relación administrativa temporal de funcionarios/as de empleo y contratados administrativos
14	Resolución de la persona trabajadora por traslado
15	Fin o interrupción de la actividad de las personas trabajadoras fijas-discontinuas
16	Despido colectivo o extinción del contrato por ERE
17	Suspensión del contrato o ERTE
18	Reducción temporal de jornada o ERTE
19	Suspensión voluntaria de la relación laboral. Víctimas de violencia de género
20	Expulsión del socio/a de la cooperativa, por acuerdo del Consejo Rector
21	Baja voluntaria de la persona trabajadora
22	Finalización o resolución involuntaria del compromiso con las Fuerzas Armadas (Indicar Armadas. con o sin derecho a pensión de retiro)
23	Fin de actuación con finalización de contrato, en el caso de artistas.
24	Fin de la actividad fija discontinua por la realización de trabajos fijos y periódicos que se repiten en fechas ciertas.
25	Finalización del vínculo societario de duración determinada, fijado en el acuerdo de admisión y en los estatutos de la cooperativa .
26	Excedencia
27	Cese involuntario y con carácter definitivo en cargo público o sindical.
28	Pérdida con carácter involuntario y definitivo de la dedicación exclusiva o parcial por parte de un cargo público o sindical.
30	Despido por causas objetivas. Ineptitud, falta de adaptación y asistencia al trabajo
31	Resolución del trabajador por modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
32	Extinción voluntaria de la relación laboral. Víctimas de violencia de género.
33	Resolución de la persona trabajadora por causa justa.

- (6) En caso de despido colectivo, suspensión del contrato o reducción temporal de la jornada de trabajo por procedimiento concursal, se cumplimentará en las dos primeras posiciones un 99. Ej. Nº 21/2012 se cumplimentará como 99021/2012.
- (7) Indicar el porcentaje de reducción de jornada, con 2 decimales, por reducción temporal de la jornada de trabajo, por Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), por cuidado de hijos/as o familiar, o por víctimas de violencia de género.
- (8) Indicar el nº de días/jornadas reales cotizados en cada mes, según modalidad de cotización (mensual o por jornadas reales) tal y como aparece reflejado en el Mod. TC-2/8 de cotización a la Seguridad Social. En caso de cotización por jornadas incluir la suma de jornadas trabajadas y previstas. En el SEFH y Conservas Vegetales (32) los días trabajados más los días en IT que corresponden al llamamiento.
- (9) A partir del 1/1/2012 se deberá cumplimentar la base de cotización correspondiente a los salarios efectivamente percibidos por la persona trabajadora de forma idéntica al resto de personas trabajadoras incluidas en el Régimen General.
- (10) Indicar cualquier otra circunstancia especial referida a la cotización.
- (11) Incluir los días y bases de cotización correspondientes a las vacaciones anuales retribuidas y no disfrutadas antes de la fecha de suspensión/extinción, aunque hayan sido cotizadas con posterioridad a dicha fecha, redondeando al entero superior. En caso de que la cotización de estos días esté incluida en las horas retribuidas, indicar el nº de días, importe cero y en Observaciones "VACACIONES PRORRATEADAS".

PROTECCIÓN DE DATOS.- Este certificado recoge datos de carácter personal que, con su consentimiento, pasarán a formar parte de un tratamiento realizado por el Servicio Público de Empleo Estatal conforme al Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016. La finalidad del tratamiento es la realización de las funciones derivadas de este certificado, y en su caso, la cesión a órganos u organismos de las Administraciones Públicas en los términos legalmente establecidos. Tiene derecho al acceso, rectificación, oposición o supresión de sus datos.